



COQUIMBO
Puerto Lirio

Ord. N°: 989 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información recibida el 21/03/2019.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, **17 ABR. 2019**

DE : ALCALDE DE COQUIMBO (S)

A : SR. ROBINSON PASTEN PIZARRO

Mediante solicitud recibida con fecha 21 de Marzo de 2019, registrada bajo el código MU067T0002373, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: "*Solicito información sobre persona denunciante por construcción en curso en nuestro hogar (Pje. Fco. Torrejón #387)*".

Que según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°20.285, cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefe superior del órgano de la administración del Estado requerido, deberá comunicar a la o las personas a que se refiera o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados.

Que de acuerdo a lo expuesto, se procedió a notificar a la persona que pudiere verse afectada, conforme al procedimiento mencionado, la cual a la fecha no ha deducido oposición en tiempo y forma.

Que atendida la materia a que se refiere la información solicitada, cabe tener presente lo resuelto por el Consejo para la Transparencia, a partir de la decisión Rol C520-09, en orden a resguardar la identidad de quienes hayan efectuado denuncias ante organismos públicos a fin de cautelar su seguridad y vida privada, además, evitando con ello que aquellos que pretenden formular futuras denuncias ante los órganos y servicios de la Administración del Estado se inhiban de realizarlas, lo que impediría contar con esta valiosa herramienta para fiscalizar.

En este contexto, esta Municipalidad aplicará las causales de reserva consagradas en los **numerales 1 y 2 del artículo 21 de la Ley de Transparencia**, en concordancia con lo

dispuesto en el artículo 2° letra f), artículo 4° y artículo 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, para denegar la entrega de la información requerida.

A su vez, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, el presente Ordinario será incorporado al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,



PATRICIO REYES ZAMBRANO
ALCALDE DE COQUIMBO (S)

PRZ/CTO/mgg
Distribución
- Interesado
- DOM
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.